

**CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD ENTRE LA UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI, España Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, Colombia**

**PARTES**

De una parte, la **Sra. María José Figueras Salvat, Rectora** de la **Universitat Rovira i Virgili** (en adelante, URV) en virtud de su nombramiento por el Decreto 32/2018, de 7 de junio (DOGC 7638, de 8 de junio de 2018), que representa a esta institución de acuerdo con las competencias que prevé el artículo 48 del Estatuto de la URV, aprobado por Acuerdo del Gobierno de la Generalitat de Cataluña, GOV/40/2022, de 8 de marzo (DOGC 8623). La URV tiene el domicilio en la calle del Escorxador, s/n, código postal 43003 de Tarragona, y su NIF es Q-9350003-A.

Y, de la otra, el **Sr. IVALDO TORRES CHÁVEZ**, domiciliado en Pamplona identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.874.417 de Magangue - Bolívar quien en su calidad de **Rector**, designado mediante Acuerdo No. 034 del 28 de agosto de 2020 y Acta de Posesión del 24 de Diciembre de 2020, actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, Institución de Educación Superior, oficial, sin ánimo de lucro, con personería jurídica obtenida mediante Resolución Número 1 del 24 de Enero de 1961, que adquirió el carácter de Institución de Enseñanza Superior oficial del Orden Departamental, a través de los Decretos 553 del 5 de Agosto de 1970 y 80 del 7 de febrero de 1974 expedidos por la Gobernación del Norte de Santander, y obtuvo su reconocimiento institucional como Universidad por el Decreto No. 1550 del 13 de Agosto de 1971, Acreditada Institucionalmente en Alta Calidad mediante la Resolución N° 018143 del 27 de septiembre de 2021 por el Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT 890.501.510-4, quien en adelante se denominará UNIPAMPLONA.

Cada una de las partes declara, bajo su responsabilidad, que tiene la capacidad jurídica necesaria para firmar este convenio.

**ANTECEDENTES**

Las dos partes desean fomentar la investigación y los programas educativos y de movilidad del personal docente e investigador, administrativo y técnico, así como del estudiantado, y regular su funcionamiento, con el objetivo de servir al interés mutuo.

Por este motivo, formalizan el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

**CLÁUSULAS**

**Primera. Movilidad del personal docente e investigador y del personal administrativo y técnico**

1. Ambas instituciones se comprometen a aceptar, por curso académico, un determinado número de miembros de la otra institución y de meses de estancia. Los términos de este compromiso se especifican en el anexo que se adjunta a este convenio.

6. La equiparación de los estudios realizados por los estudiantes en el marco de este acuerdo, se regulará aplicando la normativa de equiparación de estudios para alumnos que participen en programas de movilidad vigente en cada universidad. Si procede, pueden establecerse acuerdos adicionales sobre otros aspectos de la homologación de estudios.

5. Ambas instituciones deben facilitar la documentación necesaria para el buen desarrollo de los estudios y su equiparación posterior y deben ofrecer un programa de estudios adecuado para los estudiantes de intercambio. Los coordinadores de movilidad de cada titulación deben aconsejar y ayudar a los estudiantes. Estos programas de estudios deben tener fijado un sistema de evaluación. Cada institución debe contar con un responsable institucional, que se encargará del funcionamiento general del acuerdo.

4. Como mínimo dos meses antes del inicio del periodo académico de cada curso, cada institución debe comunicar el nombre de los estudiantes de intercambio y la duración de la estancia, y debe presentar un resumen de las actividades programadas. En todo caso, este plazo debe ser suficiente para que cada institución pueda gestionar la estancia de acuerdo con su calendario académico anual.

3. Ambas instituciones asumen la responsabilidad de seleccionar a los estudiantes que se beneficien de la movilidad en el marco de este convenio. Los estudiantes deben matricularse en su institución de origen.

2. Ambas instituciones se comprometen a intentar equilibrar los flujos de movilidad de estudiantes.

1. Ambas instituciones se comprometen a aceptar, por curso académico, un número máximo de estudiantes de la otra institución por un máximo de meses. Los términos de este compromiso se especifican en el anexo que se adjunta a este convenio.

### Segunda. Movilidad de estudiantes

5. El personal que participe en programas de movilidad en el marco de este intercambio deberá acreditar su cobertura de asistencia sanitaria con la póliza de seguros pertinente o un documento equivalente. Asimismo, debe acreditar un seguro de responsabilidad civil.

4. En la institución de destino, el personal acogido debe tener acceso a los servicios dirigidos a profesores, investigadores, administrativos o técnicos en las mismas condiciones que el personal de la institución de acogida, siempre que su utilización tenga relación con la actividad que lleva a cabo.

3. Ambas instituciones deben facilitar información sobre el alojamiento al personal que participe en el intercambio. Los gastos de alojamiento y el resto de gastos derivados de la movilidad irán a cargo de los profesores, investigadores, administrativos o técnicos, salvo cuando se explicita otra financiación.

2. Ambas instituciones se comprometen a intentar equilibrar los flujos de movilidad del personal docente e investigador y del personal administrativo y técnico en uno y otro sentido.





7. En todos los casos previstos anteriormente, las dos instituciones deben facilitar información sobre alojamiento a los estudiantes de intercambio. Los gastos de alojamiento y el resto de gastos derivados de la movilidad irán a cargo de los estudiantes, salvo cuando se explicite otra financiación.

8. En la institución de destino, los estudiantes deben tener acceso a los servicios dirigidos a estudiantes en idénticas condiciones que los estudiantes de la institución de acogida. Asimismo, los estudiantes deben aceptar las normas y regulaciones de la institución de acogida.

9. Ambas instituciones deben facilitar la integración de los estudiantes que acojan en la medida en que sea posible.

10. Los estudiantes que participen en la movilidad en el marco de este convenio deberán acreditar la cobertura de su asistencia sanitaria suscribiendo la póliza de seguros pertinente o presentando un documento equivalente. Asimismo, deberán acreditar un seguro de responsabilidad civil.

### **Tercera. Vigencia**

El presente convenio tiene vigencia desde el momento de su firma y tiene una duración de **CUATRO (4) AÑOS**, prorrogables mediante adendas. El total de las prórrogas que se hagan no podrá superar los cuatro años.

### **Cuarta. Extinción**

El presente convenio se podrá extinguir por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o bien por haber incurrido en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin que se haya acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado las obligaciones o los compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento se deberá comunicar al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las otras partes firmantes.

Si, una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persiste, la parte que lo emitió deberá notificar a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entenderá resuelto. Si el convenio se extingue por esta causa, las partes que se consideren lesionadas podrán pedir a la parte o partes incumplidoras una indemnización por daños y perjuicios.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier causa diferente de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

En todos los casos se deberán finalizar las tareas y compromisos previstos en el momento de la extinción del presente convenio.



**Quinta. Resolución de conflictos**

Los firmantes solucionaremos de mutuo acuerdo cualquier duda o controversia respecto a este convenio mediante una negociación consensual. En el caso de que este acuerdo no sea posible, los firmantes someteremos las divergencias en relación con la interpretación o el cumplimiento de este convenio a otro medio de resolución, que determinaremos de mutuo acuerdo.

**Sexta. Protección de datos**



Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, los datos y la documentación a que tengan acceso en virtud del presente convenio, así como de los convenios específicos derivados; a no utilizarlos para usos distintos de los previstos y a velar por el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales. Solo se podrá acceder a los datos personales o cederlos a terceros cuando así se prevea en este convenio o en los convenios específicos que se desarrollen, o cuando lo establezca una ley.

**Séptima. Publicidad**

En aplicación del artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este documento se publica en el Portal de Transparencia de la URV.

Y, en prueba de conformidad, firman este convenio por duplicado, en catalán y español, en el lugar y la fecha indicados más abajo.

**La Rectora de la  
Universitat Rovira i Virgili**

  
  
UNIVERSITAT  
ROVIRA I VIRGILI  
Rectorat

**Sra. MARÍA JOSÉ FIGUERAS SALVAT**

**Tarragona, España 06/06/2022**

**El Rector de la  
Universidad de Pamplona**



**Sr. IVALDO TORRES CHÁVEZ**

**Pamplona, NS \_\_\_\_\_**

  
Revisó: **José Alejandro Plata Castilla**  
Director Oficina Asesoría Jurídica  
Universidad de Pamplona  
VºBº: **Heriberto José Rangel Navia**  
Director Interacción Social (E)  
Universidad de Pamplona



**Anexo**

**Movilidad del personal docente e investigador**

De:	A:	Número de PDI/curso académico
UNIPAMPLONA	URV	10
URV	UNIPAMPLONA	10

**Movilidad del personal administrativo y técnico**

De:	A:	Número de PAS/curso académico
UNIPAMPLONA	URV	2
URV	UNIPAMPLONA	2

**Movilidad de estudiantes**

Titulación		De:		Núm.	Meses
UNIPAMPLONA	URV				
Nivel: grado					
Ingeniería Electrónica	Grado en Arquitectura				
Ingeniería de Alimentos	Grado en Ingeniería de Bioprocesos Alimentarios				
Ingeniería de Sistemas	Grado en Técnicas de Bioprocesos Alimentarios	<b>UNIPAMPLONA</b>	<b>URV</b>	<b>10</b>	<b>6*10=60</b>
Ingeniería Mecatrónica	Grado en Ingeniería Eléctrica	<b>URV</b>	<b>UNIPAMPLONA</b>	<b>10</b>	<b>6*10=60</b>
Ingeniería Eléctrica	Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática				
Ingeniería Industrial					
Arquitectura					
Ingeniería Mecánica					
Ingeniería En Telecomunicaciones					
Diseño Industrial					
Ingeniería Civil					

*l*



Ingeniería Química	Grado en Ingeniería Informática Grado en Ingeniería Mecánica Grado en Química Grado en Ingeniería de Sistemas y Servicios de Telecomunicaciones Doble Grado en Ingeniería Informática y en Biotecnología Doble Grado en Ingeniería Eléctrica y en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática				
--------------------	---	--	--	--	--